

el Sr. Antonio Solter de esta vicinidad, como arribana de
venta por valor de \$290.00, otorgada en el año de 1890, á
efecto de pagar el traslado de dominio sobre aquella
cantidad y desde aquella fecha; pero como ^{de Chicago} ~~esta~~ ~~oficina~~
ignore si este causante debe pagar el impuesto de $\frac{1}{2}$ como
entonces se pagaba, ó el año por $\frac{1}{2}$ como se debe pagar hoy.
Tambien me ocurre la duda, que como el adquirente
ocurre espontaneamente á hacer el pago de los derechos que
causa su finca, esto está comprendido en la pena de
siniembra por ciento, de conformidad ~~con el art. 8º~~
~~de la ley con la fracc. 5ª del ~~de la ley~~ art. 12º de la Ley de~~
Hasta vigente, y ~~esta~~ en este recargo se debe pagarse
ademas la contribucion federal ^{se considera} ó esta ~~introduce~~ en
el mismo recargo = Sobre de los puntos que dejo sin
dos siervo sea Autoridad conaultarme cual sea mi
da de hacer el cobro en el presente caso. = Lo suento
á Vd. C. Sr. suplico á Vd. se sirva ponerlo en con-
siento del Sr. Gobernador para lo que tuviere á bien
responder sobre las dudas que le ocurran al C. Ferrocarril
Municipal, para á mi vez resolverlo á dicho emplea-
do = Lib. y Constitucion. Gra. Gua. Abril 5 de 1902

Nº. 67

— Contistando el of. de la Srta. de un digno cargo
girado por la Sección 2ª bajo el n.º 3209 en 1.º del
corriente y ~~que~~ que recibí ayer, debo decir á
Vd. en contestacion: que la circular n.º 100 de 5 de
febrero último, no se ha recibido aün en este
de mi cargo, quiza porque se haya estorbado en
el correo ó por otra circunstancia; en cuya vir-
tud suplico á Vd. C. Sr. se sirva ordenar se me
resmita para que una en impuesto de ella, obsequie
en contenido inmediata mente. = Lib. y Constit.
Gra. Gua. Abril 7 de 1902

Nº. 68

Se recibí en este de mi ^{caja} la circular f.º 5 del
corriente, en la que se me ocupa para un ejemplo.